



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/1/L.10/Add.1  
5 de julio de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Primer período de sesiones  
Tema 6 del programa\*  
19 a 30 de junio de 2006

**INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL PRIMER PERÍODO  
DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS\*\***

**Vicepresidente y Relator:** Sr. Musa BURAYZAT (Jordania)

[Nota: La presente adición al proyecto de informe sobre el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/1/L.10) refleja las deliberaciones y los textos de las resoluciones y decisiones aprobados y las declaraciones del Presidente consensuadas por el Consejo, al concluir su 24ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006.]

---

\* Programa del primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/1/1).

\*\* El formato del presente informe se basa en el programa del primer período de sesiones y el correspondiente programa de trabajo tal como lo aprobó el Consejo. Por lo tanto, no constituye precedente para los futuros períodos de sesiones del Consejo.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" .....	1 - 34	4
II. PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PRIMER AÑO .....	35 - 37	9
III. INFORME DE A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.....	38 - 40	10
IV. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO, ASÍ COMO DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO, HASTA LA CONCLUSIÓN DE SU 24ª SESIÓN, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2006.....		10
A. Resoluciones .....		10
2006/4. El derecho al desarrollo .....		10
2006/5. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....		12
B. Decisiones .....		14
2006/101. Títulos de los oficiales .....		14
2006/102. Prolongación por el Consejo de Derechos Humanos de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos .....		14
2006/103. Examen periódico universal .....		19
2006/104. Aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General .....		20
2006/105. Proyecto de marco para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año.....		22
2006/106. Situación de los derechos humanos en Palestina y demás territorios árabes ocupados .....		23
2006/107. Incitación al odio racial y religioso y promoción de la tolerancia .....		24

**ÍNDICE** (*continuación*)

	<i>Página</i>
IV. ( <i>continuación</i> )	
C. Declaraciones del Presidente .....	24
2006/PRST.1. Entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.....	24
2006/PRST.2. La toma de rehenes .....	25

[*Nota:* Se incluirán en el informe final todas las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo, así como las declaraciones del Presidente consensuadas por el Consejo. El presente proyecto de informe refleja únicamente las resoluciones y decisiones aprobadas, así como las declaraciones del Presidente consensuadas por el Consejo, hasta el final de su 24ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006.]

**I. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA  
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros  
Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

1. En la 24ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, el Presidente distribuyó un proyecto de declaración enmendado en nombre del Consejo de Derechos Humanos, a saber, la declaración A/HRC/1/L.5.
2. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señalaron a la atención del Consejo las consecuencias administrativas y financieras estimadas<sup>1</sup> del proyecto de declaración del Presidente.
3. El representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de la posición de su delegación.
4. El proyecto de declaración, en su forma enmendada, fue aprobado por el Consejo por consenso. Puede consultarse el texto en el capítulo IV, sección C, de la declaración 2006/PRST.1 del Presidente.

**Prolongación por el Consejo de Derechos Humanos de todos los mandatos, mecanismos,  
funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos**

5. En la 23ª sesión, celebrada el mismo día, el Vicepresidente (Sr. Blaise Godet, de Suiza) presentó el proyecto de decisión A/HRC/1/L.6, propuesto por el Presidente.
6. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señalaron a la atención del Consejo las consecuencias administrativas y financieras estimadas<sup>1</sup> del proyecto de decisión.
7. Hicieron declaraciones en explicación de las posiciones de sus delegaciones los representantes del Canadá, China (en nombre del grupo de Estados de igual parecer), Cuba, Finlandia (en nombre de la Unión Europea) y la Federación de Rusia.

---

<sup>1</sup> Véase el anexo III.

8. El proyecto de decisión fue aprobado sin ser sometido a votación. El texto adoptado puede consultarse en el capítulo IV, sección B, de la decisión 2006/102.

### **El derecho al desarrollo**

9. En la 22ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/1/L.7, patrocinado por China y Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán, Alemania, el Ecuador, Lituania y el Uruguay.

10. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias<sup>1</sup> del proyecto de resolución.

11. El representante del Canadá hizo una declaración para explicar la posición de su delegación.

12. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo IV, sección A, resolución 2006/4.

### **Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

13. En la 24ª sesión, ese mismo día, el representante de Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/1/L.8, patrocinado por: Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Chile\*, Cuba, Indonesia, México y Uruguay. Posteriormente Azerbaiyán, Guatemala, Irán (República Islámica del)\*, el Perú, Filipinas, Tailandia\* y Timor-Leste\* se sumaron a los patrocinadores.

14. El representante del Canadá hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

---

\* Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos.

15. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señalaron a la atención del Consejo las consecuencias administrativas y financieras estimadas<sup>1</sup> del proyecto de resolución.

16. El proyecto de resolución fue aprobado sin ser sometido a votación. El texto aprobado puede consultarse en el capítulo IV, sección A, de la resolución 2006/5.

### **La toma de rehenes**

17. En la misma sesión, el Presidente distribuyó un proyecto de declaración enmendado en nombre del Consejo de Derechos Humanos, a saber, la declaración A/HRC/1/L.9.

18. El proyecto de declaración, en su forma enmendada, fue aprobado por el Consejo por consenso. El texto de la declaración puede consultarse en el capítulo IV, sección C, de la declaración 2006/PRST.2 del Presidente.

### **Examen periódico universal**

19. En la 23ª sesión, celebrada el mismo día, el Vicepresidente (Sr. Mohammed Loulichki, de Marruecos) presentó y enmendó oralmente el proyecto de decisión A/HRC/1/L.12, propuesto por el Presidente.

20. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señalaron a la atención del Consejo las consecuencias administrativas y financieras estimadas<sup>1</sup> del proyecto de decisión.

21. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue aprobado sin ser sometido a votación. El texto aprobado puede consultarse en el capítulo IV, sección B, de la decisión 2006/103.

### **Aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General**

22. En la misma sesión, el Vicepresidente (Sr. Tomáš Husák, de la República Checa), presentó y enmendó oralmente el proyecto de decisión A/HRC/1/L.14, propuesto por el Presidente.

23. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señalaron a la atención del Consejo las consecuencias administrativas y financieras estimadas<sup>1</sup> del proyecto de decisión.

24. El proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada, fue aprobado sin ser sometido a votación. El texto aprobado puede consultarse en el capítulo IV, sección B, de la decisión 2006/104.

### **Situación de los derechos humanos en Palestina y demás territorios árabes ocupados**

25. En la 24ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó y enmendó oralmente el proyecto de decisión A/HRC/1/L.15, patrocinado por: Afganistán\*, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto\*, Emiratos Árabes Unidos\*, Indonesia, Irán (República Islámica del)\*, Jamahiriya Árabe Libia\*, Jordania, Kuwait\*, Líbano\*, Malasia, Marruecos, Mauritania\*, Omán\*, Pakistán, Qatar\*, República Árabe Siria\*, Senegal, Sudáfrica, Sudán\*, Túnez y Yemen\*. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Guinea\*, el Iraq\*, Malí y Venezuela (República Bolivariana de).

26. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de decisión los representantes de Túnez (en nombre del Grupo de Estados Árabes) y los observadores de Israel, el Líbano, Palestina y la República Árabe Siria.

27. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes del Canadá (también en nombre de Australia), Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Guatemala, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea).

28. A petición del representante de Finlandia (en nombre de la Unión Europea), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de decisión, que fue aprobado, en su forma oralmente enmendada, por 29 votos contra 12 y 5 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

*Votos a favor:* Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Alemania, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:* Camerún, Ghana, Guatemala, Nigeria, República de Corea.

29. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de la Argentina, el Japón, Suiza y el Uruguay.

30. El texto del proyecto de decisión aprobado puede consultarse en el capítulo IV, sección B, de la decisión 2006/106.

### **Incitación al odio racial y religioso y promoción de la tolerancia**

31. En la misma sesión, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó y enmendó oralmente el proyecto de decisión A/HRC/1/L.16, patrocinado por: Argelia, Irán (República Islámica de)\*, Jordania, Líbano\*, Malasia, Marruecos, Omán\*, Pakistán, Qatar\*, Sudán\* y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán\*, la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Colombia\*, Guinea\* e Indonesia.

32. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes del Canadá y Finlandia (en nombre de la Unión Europea).

33. A petición del representante del Canadá, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de decisión, que fue aprobado, en su forma oralmente enmendada, por 33 votos contra 12 y una abstención. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

*Votos a favor:* Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Alemania, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suiza, Ucrania.

*Abstención:* República de Corea.

34. El texto del proyecto de decisión aprobado puede consultarse en el capítulo IV, sección B, de la decisión 2006/107.

## **II. PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PRIMER AÑO**

### **Proyecto de marco para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año**

35. En la 24ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, el observador de Noruega presentó y enmendó oralmente el proyecto de resolución A/HRC/1/L.13, propuesto por el Presidente.

36. El representante de Finlandia (en nombre de la Unión Europea) formuló una declaración en explicación de la posición de su delegación.

37. El proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada, fue aprobado sin que se procediera a votación. El texto aprobado puede consultarse en el capítulo IV, sección B, de la decisión 2006/105.

### **III. INFORME DE A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

38. En la misma sesión, el Relator y Vicepresidente, Sr. Musa Burayzat (Jordania), presentó el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/1/L.10), que contiene los debates y los textos de las resoluciones examinados hasta la conclusión de su 21ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2006.

39. El proyecto de informe fue aprobado *ad referendum* en la inteligencia de que las deliberaciones y todos los textos de las resoluciones y decisiones aprobados, así como las declaraciones del Presidente aprobadas por el Consejo por consenso en el primer período de sesiones se incluirían en el informe final.

40. El Consejo decidió confiar al Relator la finalización del informe.

### **IV. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO, ASÍ COMO DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO, HASTA LA CONCLUSIÓN DE SU 24ª SESIÓN, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2006**

[*Nota:* Se incorporarán en el informe final todas las resoluciones y decisiones aprobados por el Consejo, así como las declaraciones del Presidente consensuadas por el Consejo.]

#### **A. Resoluciones**

##### **2006/4. El derecho al desarrollo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Recordando también* los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Recordando además* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

*Destacando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 (véase A/CONF.157/24),

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre el Derecho al Desarrollo,

*Haciendo hincapié* en las disposiciones pertinentes de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que se establece el Consejo de Derechos Humanos,

*Acogiendo con agrado* la conclusión del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre el Derecho al Desarrollo, celebrado del 9 al 13 de enero de 2006,

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 60/251 de la Asamblea,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que aprobó por consenso el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su séptimo período de sesiones, celebrado en enero de 2006;
2. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;
3. *Pide* al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo que se reúna por un período de cinco días laborables antes de terminar el año 2006 con miras a aplicar las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo;
4. *Pide* al Grupo de Trabajo que se reúna por un período de cinco días laborables en los primeros tres meses de 2007;
5. *Pide* a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, o al mecanismo de asesoramiento de expertos que la suceda, que continúe su labor actual sobre el

derecho al desarrollo de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con las decisiones que adopte el Consejo de Derechos Humanos;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte todas las medidas necesarias y atribuya los recursos necesarios para la eficaz aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* examinar el siguiente informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su período de sesiones de marzo/abril de 2007.

22ª sesión,  
30 de junio de 2006.  
[Aprobada sin votación.]

**2006/5. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/CONF.189/12, cap. I) aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) los días 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001,

*Recordando asimismo* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/5, de 18 de abril de 2001; 2002/68, de 25 de abril de 2002; 2003/30, de 23 de abril de 2003; y 2005/64, de 20 de abril de 2005, así como todas las resoluciones pertinentes de la Comisión;

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y del Programa de Acción de Durban sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.4/2006/18);

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que, en estrecha consulta con los grupos regionales, seleccione a cinco expertos altamente

calificados para que estudien el contenido y alcance de las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular, aunque no exclusivamente, en relación con los ámbitos indicados en las conclusiones de la Presidencia del seminario de alto nivel que tuvo lugar durante el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental. El grupo de expertos, en consulta con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y otros titulares de mandatos pertinentes, debería elaborar un documento de base en el que figuren recomendaciones concretas sobre los medios o vías para subsanar esas deficiencias, en particular, aunque no exclusivamente, mediante la redacción de un nuevo protocolo facultativo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, o la adopción de nuevos instrumentos, tales como convenciones o declaraciones;

3. *Pide* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que realice un nuevo estudio sobre las medidas que podrían adoptarse para reforzar la aplicación de la Convención, mediante la formulación de recomendaciones adicionales o la actualización de sus procedimientos de vigilancia;

4. *Decide* que ambos documentos se presenten al Grupo de Trabajo Intergubernamental durante su quinto período de sesiones;

5. *Decide también* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y del Programa de Acción de Durban por un nuevo período de tres años;

6. *Decide además* seguir ocupándose de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en su segundo período de sesiones que se celebrará en septiembre de 2006.

*24ª sesión,  
30 de junio de 2006.  
[Aprobada sin votación.]*

## **B. Decisiones**

### **2006/101. Títulos de los oficiales**

En su primera sesión, celebrada el 19 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, que los títulos de sus oficiales serían Presidente y Vicepresidente.

### **2006/102. Prolongación por el Consejo de Derechos Humanos de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Teniendo presente* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos", y en particular su párrafo 6,

*Destacando* la importancia de evitar un déficit de protección durante el período de transición, de conformidad con el párrafo 6 de esa resolución de la Asamblea,

1. *Decide* prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que lleve a cabo el Consejo de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, que se enumeran en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide*, a ese respecto, a los procedimientos especiales, a la Subcomisión y al procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 que sigan cumpliendo sus mandatos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionándoles el apoyo necesario;

3. *Decide* aprobar las siguientes disposiciones para el período de transición:

a) Examinar en su próximo período de sesiones los informes de todos los procedimientos especiales presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones;

b) Que el último período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se celebrará a partir del 31 de julio por un período máximo de cuatro semanas, si así lo decide la Subcomisión, incluidos sus Grupos de Trabajo anteriores al período de sesiones y durante éste, y que en dicho período de sesiones se dé la debida prioridad a la preparación de:

- i) Un documento sobre la trayectoria de la Subcomisión en el que se reflejen su propia visión y recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo, para presentarlo al Consejo en 2006;
- ii) Una lista detallada en la que se describa la situación de todos los estudios en curso de la Subcomisión, así como un examen general de sus actividades, para presentarlos al Consejo en 2006;

4. *Decide también* que los Grupos de Trabajo y el Foro Social de la Subcomisión se reunirán para celebrar su período de sesiones anual de conformidad con las prácticas actuales al objeto de contribuir al documento de la Subcomisión descrito en el inciso i) del apartado b) del párrafo 3 *supra*;

5. *Decide además* examinar en su próximo período de sesiones todos los informes pendientes remitidos por la Comisión de Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos.

*23ª sesión,  
30 de junio de 2006.  
[Adoptada sin votación.]*

#### **Anexo**

### **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL: PRÓRROGA DE TODOS LOS MANDATOS, MECANISMOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

#### **Comisión de Derechos Humanos**

Grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia nombrado por el Secretario General

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia

Experto independiente encargado de prestar asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo en materia de derechos humanos

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán (procedimiento confidencial 1503)

Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

Experto independiente sobre cuestiones de las minorías

Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza

Representante Personal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Cuba

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Relator Especial encargado de establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Belarús

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967<sup>2</sup>

Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

---

<sup>2</sup> La duración de este mandato se ha establecido hasta el fin de la ocupación (véase la resolución 1993/2 de la Comisión de Derechos Humanos).

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

Relator Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

Relator Especial sobre el derecho a la educación

Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Representante Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya

Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo y sobre los posibles medios de protegerlos mejor en plena conformidad con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre las Situaciones

### **Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos**

Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

Relator Especial encargado de un estudio detallado de la discriminación en el sistema de justicia penal

Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales

Relator Especial encargado de realizar un estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Relator Especial encargado de un estudio exhaustivo sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras

Relatores Especiales encargados de elaborar un estudio amplio sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia

Foro Social

Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

Grupo de Trabajo sobre las Minorías

### **2006/103. Examen periódico universal**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Teniendo presente* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos", y en particular la decisión de la Asamblea General de que el Consejo de Derechos Humanos realice un examen periódico universal en base a información objetiva y fidedigna del cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados,

*Tomando en consideración* que el examen será un mecanismo de cooperación basado en un diálogo interactivo en que ha de participar plenamente el país de que se trate y se han de tener en cuenta sus necesidades de creación de capacidad y que tal mecanismo deberá complementar y no duplicar la labor de los órganos creados en virtud de tratados,

*Teniendo en cuenta* que mientras pertenezcan al Consejo los miembros de éste estarán sujetos al mecanismo de examen periódico universal,

*Teniendo en cuenta también* que la Asamblea General decidió que el Consejo determinase las modalidades del mecanismo del examen periódico universal y el tiempo que se le asignaría antes de que transcurriese un año desde la celebración de su primer período de sesiones, como se pide en la resolución 60/251,

*Subrayando* la importancia de la aplicación íntegra de la resolución 60/251 de la Asamblea General,

1. *Decide* establecer un Grupo de Trabajo abierto entre períodos de sesiones para que establezca las modalidades del mecanismo de examen periódico universal;
2. *Decide* que el Grupo de Trabajo dispondrá de 10 días (o 20 sesiones de 3 horas) de sesiones con todos los servicios de conferencias y que preverá el tiempo y la flexibilidad necesarios para el desarrollo del mecanismo de examen periódico universal;

3. *Pide* al Presidente del Consejo que presida al Grupo de Trabajo con la asistencia, de ser necesario, de uno o más facilitadores, de entre las misiones permanentes en Ginebra, para emprender tales consultas abiertas entre períodos de sesiones, que han de ser transparentes, bien programadas e inclusivas y en las que participarán todas las partes interesadas;

4. *Decide* que las consultas oficiosas podrían comenzar inmediatamente con un proceso de consulta abierta con el fin de recabar propuestas y la información y experiencias pertinentes, para facilitar debates abiertos debidamente programados por el Presidente con participación de todas las partes interesadas;

5. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite al Grupo de Trabajo antecedentes sobre los mecanismos existentes de examen periódico (por ejemplo, Organización Internacional del Trabajo, Organización Internacional del Comercio, Fondo Monetario Internacional, Organismo Internacional de Energía Atómica, Nueva Alianza para el Desarrollo de África, Organización para la Organización y el Desarrollo Económicos, Organización de Estados Americanos y Consejo de Europa) y que compile las contribuciones de todas las partes interesadas;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo que informe periódicamente al Consejo a partir de septiembre de 2006 sobre los avances realizados en el establecimiento de las modalidades y la asignación de tiempo necesario para el examen periódico universal, como se pide en el inciso e) del párrafo 5 y el párrafo 9 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

*23ª sesión,*  
*30 de junio de 2006.*  
[Adoptada sin votación.]

#### **2006/104. Aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Subrayando* la importancia de la aplicación íntegra de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

1. *Decide* crear un grupo de trabajo intergubernamental abierto encargado de formular recomendaciones concretas sobre la cuestión de examinar y, cuando sea necesario, mejorar y

racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, por medio de consultas abiertas entre períodos de sesiones que sean transparentes, bien programadas e incluyentes y en las que participen todos los interesados;

2. *Decide* que el Grupo de Trabajo dispondrá de 20 días (o 40 sesiones de 3 horas) de reuniones con todos los servicios, y que deberá calcular el tiempo suficiente y actuar con la flexibilidad necesaria para cumplir su mandato;

3. *Pide* al Presidente del Consejo que presida el Grupo de Trabajo con la ayuda, de ser necesario, de uno o varios facilitadores, de entre las misiones permanentes en Ginebra, para llevar a cabo esas consultas abiertas entre períodos de sesiones que sean transparentes, bien programadas e incluyentes y en las que participen todos los interesados;

4. *Decide* que las consultas oficiosas podrían comenzar inmediatamente con un proceso de consulta abierta destinado a recabar propuestas e información y experiencias sobre la cuestión, así como a facilitar los debates abiertos que el Presidente organice adecuadamente con la participación de todos los interesados;

5. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite al Grupo de Trabajo los antecedentes sobre el funcionamiento de los mandatos y mecanismos, y que reúna las contribuciones de todos los interesados, en particular las de los procedimientos especiales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo que informe al Consejo de manera periódica, a partir de septiembre de 2006, acerca de los avances realizados, a fin de que pueda completarse el examen solicitado en el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

*23ª sesión,  
30 de junio de 2006.  
[Adoptada sin votación.]*

**2006/105. Proyecto de marco para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año**

En su 24ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar, sin someterlo a votación, el siguiente proyecto de marco para un programa de trabajo del Consejo para su primer año, teniendo en cuenta el carácter transicional de ese período.

**Proyecto de marco para un programa de trabajo**

Segundo período de sesiones septiembre de 2006 (3 semanas) 18 de septiembre a 6 de octubre	Tercer período de sesiones diciembre de 2006 (2 semanas) 27 de noviembre a 8 de diciembre	Cuarto período de sesiones marzo/abril de 2007 (4 semanas) 12 de marzo a 6 de abril
<b>1. Informes de mecanismos y mandatos</b>		
Informes de los procedimientos especiales de conformidad con la decisión 2006/102 del Consejo. Diálogos interactivos. (El orden/agrupamiento de los informes se decidirá de manera ordenada y no selectiva.)		Nuevos informes de los procedimientos especiales. Diálogos interactivos. (El orden/agrupamiento de los informes se decidirá de manera ordenada y no selectiva.)
Informes, estudios y otros documentos elaborados por la Secretaría, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el ACNUDH o el Secretario General a instancias de la Comisión de Derechos Humanos.		
Informes de la Subcomisión. Informe(s) sobre el procedimiento 1503.		
<b>2. Examen y desarrollo institucional</b>		
Informes sobre los progresos realizados por los mecanismos entre períodos de sesiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen periódico universal;</li> <li>• Examen de los mandatos, los mecanismos, las funciones y las responsabilidades.</li> </ul>	Informes sobre los progresos realizados por los mecanismos entre períodos de sesiones y nuevos debates o decisiones sobre esos mecanismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen periódico universal;</li> <li>• Examen de los mandatos, los mecanismos, las funciones y las responsabilidades.</li> </ul> Métodos de trabajo. Programa.	Decisiones sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen periódico universal;</li> <li>• Examen de los mandatos, los mecanismos, las funciones y las responsabilidades.</li> </ul> Métodos de trabajo. Programa.

<b>Segundo período de sesiones                      septiembre de 2006                      (3 semanas)                      18 de septiembre a 6 de octubre</b>	<b>Tercer período de sesiones                      diciembre de 2006                      (2 semanas)                      27 de noviembre                      a 8 de diciembre</b>	<b>Cuarto período de sesiones                      marzo/abril de 2007                      (4 semanas)                      12 de marzo                      a 6 de abril</b>
<b>3. Otras cuestiones sustantivas</b>		
Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.	Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe anual de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.</li> <li>• Diálogo interactivo con la Alta Comisionada sobre la presentación de informes.</li> </ul>
Otras cuestiones referentes a la promoción y la protección de los derechos humanos, por ejemplo iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones de las delegaciones que han de comunicarse por conducto de la Secretaría, de ser posible, por lo menos 15 días antes del período de sesiones.	Otras cuestiones referentes a la promoción y la protección de los derechos humanos, por ejemplo iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones de las delegaciones que han de comunicarse por conducto de la Secretaría, de ser posible, por lo menos 15 días antes del período de sesiones.	Otras cuestiones referentes a la promoción y la protección de los derechos humanos, por ejemplo iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones de las delegaciones que han de presentar por conducto de la Secretaría, de ser posible, por lo menos 15 días antes del período de sesiones.

**2006/106. Situación de los derechos humanos en Palestina y demás territorios árabes ocupados**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Teniendo en cuenta* las declaraciones formuladas durante su primer período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Palestina y demás territorios árabes ocupados,

1. *Pide* a los Relatores Especiales correspondientes que informen en el próximo período de sesiones del Consejo sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos en Palestina ocupada;

2. *Decide* realizar, en su próximo período de sesiones, un examen minucioso de las violaciones de los derechos humanos y las implicaciones de la ocupación israelí de Palestina y demás territorios árabes ocupados, e incorporar esta cuestión en sus siguientes períodos de sesiones.

*24ª sesión,  
 30 de junio de 2006.*

[Aceptada por votación registrada, por 29 votos  
 contra 12 y 5 abstenciones.]

## **2006/107. Incitación al odio racial y religioso y promoción de la tolerancia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Teniendo en cuenta* las declaraciones formuladas durante su primer período de sesiones y expresando su profunda preocupación por la creciente tendencia a la difamación de religiones, la incitación al odio religioso y sus recientes manifestaciones,

*Decide* pedir a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias y al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que presenten información sobre este fenómeno en el próximo período de sesiones, en particular sobre sus implicaciones relacionadas con el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

*24ª sesión,*

*30 de junio de 2006.*

[Aceptada por votación registrada, por 33 votos  
contra 12 y una abstención.]

### **C. Declaraciones del Presidente**

#### **2006/PRST.1. Entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

En el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado del 19 al 30 de junio de 2006, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos", el Presidente del Consejo formuló una declaración en la que:

1. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor, el 22 de junio de 2006, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tras su ratificación por 20 Estados;
2. *Reitera* la resolución 60/148 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en la que, entre otras cosas, se "exhorta a los Estados Partes a que consideren sin dilación la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y

Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que prevé nuevas medidas para prevenir y combatir la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes";

3. *Pide* al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y prestan asistencia a las víctimas el personal y los medios necesarios, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de ésta.

### **2006/PRST.2. La toma de rehenes**

En el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado del 19 al 30 de junio de 2006, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos"", el Presidente del Consejo formuló una declaración en la que:

1. *Reafirma* que todos los actos de toma de rehenes, dondequiera que se produzcan y quienquiera sea el autor, son un delito grave que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia,

2. *Condena enérgicamente* todos los actos de toma de rehenes en cualquier parte del mundo, en especial los actos más recientes de toma de rehenes, incluido el asesinato de cuatro diplomáticos de la Embajada de la Federación de Rusia en Bagdad (Iraq), así como otros casos de toma de rehenes con implicación de civiles en el Iraq;

3. *Reafirma* que la toma de rehenes requiere que todos los Estados y la comunidad internacional realicen esfuerzos concertados, estrictamente conformes con el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esta práctica aborrecible.

-----